

Río Gallegos, 30 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 75.811/20 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE la alumna Tamara Valeria ALVARADO TORRES, solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Procurador de la Universidad Empresarial Siglo 21;

QUE la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Sociología II, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Ética y Deontología II, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE obra proyecto de Disposición elaborado por el sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, Artículo 147°, inciso "b", se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Tamara Valeria ALVARADO TORRES (DNI N° 33.939.534) en la asignatura Sociología II de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Sociología General de la carrera Procurador de la Universidad Empresarial Siglo 21.-

ARTÍCULO 2°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia total en la asignatura Sociología II a la aprobación de la asignatura Sociología I de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N°188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Tamara Valeria ALVARADO TORRES (DNI N° 33.939.534) en la asignatura Ética y Deontología II de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Ética y Deontología Profesional II de la carrera Procurador de la Universidad Empresarial Siglo 21.-

ARTÍCULO 4°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia total en la asignatura Ética y Deontología II a la aprobación de las asignaturas Sociología I, Investigación en Enfermería I y Ética y Deontología Profesional I de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N°188-CS-UNPA.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Tamara Valeria ALVARADO TORRES del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVADO.




Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UNPA UARG